

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ.

DEMANDADOS: LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS.

RADICACIÓN: 7600131030012014220-00.

En el memorial que antecede, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia de fecha 12 de enero de 2022 mediante la cual el despacho dispuso: (i) APROBAR la rendición de cuentas definitiva presentada por el secuestre designado al interior de este asunto; (ii) FIJAR los honorarios definitivos de aquel auxiliar de la justicia y; (iii) ORDENAR la entrega y distribución de los frutos civiles generados por la cosa común vendida.

Frente a lo anterior, debe decirse que el recurso de apelación en comento es improcedente, teniendo en cuenta que no está incluido dentro del listado taxativo de autos susceptibles de dicho recurso estatuido en el artículo 321 del C.G.P, aunado a que ninguna otra norma especial de las aplicadas en la providencia impugnada, lo impone como susceptible del recurso de alzada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la concesión del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la providencia de fecha 12 de enero de 2022, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUEZ

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad

Secretaria

Cali 03 DE FEBRERO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 018

De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario